

Bogotá, ciudad región

Jaime Castro*

Recibido: 31 de julio de 2012

Aceptado: 13 de noviembre de 2012

* Abogado de la Universidad del Rosario. Estudios de Posgrado en Administración Pública como becario en la Escuela Nacional de Administración de Francia en París. Especialización en el Instituto de Administración Local de la Universidad de Alcalá en España. Exalcalde de Bogotá para el periodo 1992-1994. Actualmente está dedicado a la academia. Correo electrónico: jcastro@ cable.net.co.

Resumen

La capital del país es un claro ejemplo de que las transformaciones y acciones que ocurren en ella tienen un efecto colateral en el resto de las ciudades, pueblos y municipios de Colombia, sobre todo en las regiones cercanas. Estas, a la vez que forman una relación muy fuerte con las dinámicas de la ciudad, generan también pequeñas actividades en su interior que las separan de ella, reduciendo en cierto punto la necesidad de la movilización del total de la población. Este fenómeno es factible de analizarse desde varios puntos de vista: desde el espacial y urbanístico hasta el administrativo y el gerencial.

Palabras clave: territorio, conurbación, sabana de Bogotá, desarrollo.



Bogotá, City Region

Abstract

The nation's capital is a clear example that the transformations and actions occurring in it have a side effect on the rest of the cities, towns and municipalities in Colombia, especially on nearby regions. At the same time they create a strong relationship with the dynamics of the city, they also generate small activities at an internal level that separates them, reducing at a certain point the need for mobilization of the whole population. This phenomenon is likely to be analyzed from several points of view, from the spatial and urban, to the administrative and managerial.

Keywords: planning, conurbation, sabana de Bogotá, development.

Escala de ciudad
Fuente: Jairo Agudelo

Introducción

Colombia ha sido y sigue siendo un país de pequeños municipios, ciudades y regiones. Esa es su realidad geográfica, histórica, política, económica y social. Algunas de dichas ciudades se convirtieron o están convirtiéndose en verdaderas metrópolis, y los municipios circunvecinos se volvieron municipios dormitorio que han adquirido importancia demográfica y peso económico.

Entre esas ciudades y esos municipios surgen relaciones, cada vez mayores, de distinta naturaleza, y unas y otros afrontan problemas que se volvieron comunes, porque tienen *dimensión regional*: desbordan y traspasan las fronteras de la gran ciudad y los antes pequeños burgos. Esta dimensión regional también ocasiona situaciones —no siempre conflictivas— que viven las metrópolis y su entorno.

El fenómeno anotado, que los especialistas llaman *conurbación*, se ha institucionalizado en buen número de países con diferentes nombres, según las características propias de cada uno de ellos: distrito urbano, distrito industrial, área metropolitana, ciudad región.

En Colombia tal hecho es indiscutible. Son varias las ciudades que con su entorno han dado y están dando lugar a la aparición de verdaderas *ciudades región* que todavía no hemos organizado como tales porque no hemos creado las instancias y autoridades que con una visión regional se ocupen en el manejo y tratamiento de las situaciones y problemas que luego se comentarán.

Uno de esos casos —el de mayores dimensiones— es el de Bogotá y los municipios de la sabana y la cuenca alta del río Bogotá. Vale la pena analizarlo porque, guardadas todas las proporciones, es comparable con lo que ocurre en otras regiones del país. Por eso, lo que se haga en la capital de la república puede servir de ejemplo tanto en sus realizaciones como en sus equivocaciones, para evitar que se cometan los mismos errores.

La Gran Bogotá

Por su crecimiento demográfico e importancia económica, Bogotá, es decir, el Distrito Capital, y su entorno inmediato, esto es, los municipios de la sabana y la cuenca alta del río Bogotá hasta el salto del Tequendama, conforman la Gran Bogotá, comparable, desde el punto de vista urbano, al Gran Buenos Aires, la Gran Londres y la Gran Manzana.

En la Gran Bogotá, que además constituye un *ecosistema*, toman asiento un conjunto de núcleos urbanos que tienen tantas relaciones y de tan diversa clase y naturaleza que entre ellos hay situaciones de verdadera interdependencia, pues algunos de sus problemas nacen en la capital y extienden sus efectos y consecuencias a toda la región, o lo contrario.

Tales problemas exigen tratamiento común de parte de autoridad única que ejerza sus atribuciones en toda la ciudad región, porque el tratamiento individual y particular que de ellos hagan los respectivos alcaldes, concejos y las autoridades que en ellos se ocupen no asegure respuesta eficaz que los solucione.

Tampoco encontrarán respuesta válida si se propone que las autoridades distritales y municipales coordinen e integren sus decisiones y acciones, porque aunque es necesario que así

lo hagan, es indispensable, igualmente, que esas decisiones y acciones obedezcan a un patrón y a directrices comunes y sean reflejo de una política que obligue en toda el área. En términos concretos, las gestiones distritales y municipales relacionadas con tales problemas deben ser producto de decisiones superiores adoptadas para toda la región.

Téngase en cuenta, además, que en la práctica es imposible conseguir que veinticinco o más alcaldes, concejos y autoridades de cierto nivel, como los secretarios de Gobierno, Hacienda, Planeación, Ambiente y Movilidad, para solo citar los mayormente concernidos, tomen la misma decisión o por lo menos coordinen e integren sus acciones en temas que a juicio suyo ponen en juego la autonomía de los organismos locales y el ejercicio de las que consideran son sus atribuciones como autoridades de primer orden.

Los cambios que han ocurrido en la región durante los últimos años se han producido dentro de las fronteras físicas y los límites, tanto geográficos como político-administrativos, de cada una de las entidades territoriales que conforman la Gran Ciudad. En el caso de Bogotá así ha ocurrido, porque la Constitución y la ley (su estatuto orgánico) no les permiten a sus autoridades ir más allá de lo que son las fronteras del Distrito Capital. En el caso de los municipios circunvecinos esos cambios han sido sobre todo económicos y sociales porque no se han producido los de carácter político-institucional que ha tenido Bogotá, y han sido meramente locales, pues sus autoridades no disponen de los instrumentos que les permitan afrontar problemas que, como se dijo, tienen dimensión regional. Esa es la razón para que el Distrito y los municipios afronten, con medidas locales, problemas que muchas veces se originan fuera de sus fronteras pero repercuten, con todas sus consecuencias, en las áreas bajo su jurisdicción.

A pesar de que tales problemas tienen cada día más incidencia en la vida económica y social de la región, no hay instancia ni autoridad que se encargue de ellos con visión regional. En ellos se ocupan, indistintamente, la Nación, el departamento, el distrito capital y los municipios con todas las consecuencias negativas que de ello se desprenden, porque no se controlan ni superan las situaciones que afectan la seguridad y la convivencia ciudadanas, no se conserva debidamente el ambiente ni se mejora la competitividad de la región, para solo citar los ejemplos más significativos de lo que ocurre actualmente.

Son varios y de diferente naturaleza y características los problemas que exigen tratamiento unificado. Los que a continuación se enumeran son tal vez los que reclaman mayor acción conjunta de las autoridades, pero no los únicos que exigen manejo y gestión uniformes.

Seguridad

La delincuencia organizada se instala y golpea de acuerdo con decisiones suyas que no respetan los límites político-administrativos que traza la ley y que a veces pueden facilitar o favorecer sus acciones criminales. Varios ejemplos, tomados de lo que ocurre diariamente, se pueden citar para mostrar la necesidad y conveniencia de actuar en desarrollo de reglas comunes.

Los municipios de la sabana han conseguido que el Distrito les permita acceder a la línea 123 para informar situaciones anormales y solicitar la presencia de la policía metropolitana de Bogotá, porque la de Cundinamarca, quizá por lo reducido de sus efectivos, no logra controlar las alteraciones del orden público que se presentan en los territorios sometidos a su autoridad.

Los efectos de la “ley zanahoria” decretada en el Distrito se han reducido o pueden reducirse porque los municipios vecinos no toman una decisión comparable. La “rumba” se ha trasladado a esos municipios, y parte de sus consecuencias negativas se producen en Bogotá.

Los alcaldes de Cota y el occidente de la sabana se quejan de que algunas de las bandas juveniles que operan en sus municipios proceden de las localidades vecinas de Suba y Bosa, en las que también se refugian después de cometer sus fechorías.

Ambiente

Su protección y conservación exigen autoridad única que garantice crecimiento ambientalmente sostenible, recupere los recursos naturales deteriorados y mitigue el efecto de las actividades productivas y la expansión de los núcleos urbanos.

La contaminación del río Bogotá y su limpieza tipifican bien la necesidad de actuar conforme a decisiones y programas que comprometan a todas las autoridades llamadas a solucionar uno de los problemas sanitario-ambientales más graves del país, porque la contaminación de dicho río contribuye decisivamente a la del Magdalena, razón por la cual debe tratarse en todas las cuencas de aquel.

Sobre la contaminación atmosférica puede decirse algo parecido, porque nunca pregunta dónde empiezan o terminan los límites del Distrito y los municipios circunvecinos.

Movilidad

El transporte y el tráfico que antes eran intermunicipales se volvieron urbanos y la región es lugar de paso para intenso tráfico interdepartamental de carga y de pasajeros. Las repercusiones sociales y económicas de lo que en ese campo ocurra y de lo que sobre él se decida son cada vez mayores.

La extensión del sistema Transmilenio a algunos municipios, la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO), el metro y el tren de cercanías son programas y proyectos que requieren la presencia de autoridad regional.

Uso del suelo

La sabana se está industrializando y urbanizando porque la industria capitalina vive un acelerado proceso de relocalización territorial y la tasa de población de sus núcleos urbanos crece a niveles que llegan hasta el 8 %. Esos dos fenómenos no están siendo debidamente cubiertos por los planes de ordenamiento territorial (POT) que expiden el Distrito y los municipios, porque esos POT tienen alcance meramente distrital o local. Se requiere un POT regional que oriente y condicione los POT citados. Lo debe expedir la autoridad que se cree para la ciudad región. Mientras no se proceda de esa manera, las decisiones del Distrito y los municipios pueden ir en contravía, por ejemplo, si se autoriza el uso residencial para determinadas zonas y en el área contigua o cercana se permite instalar un relleno sanitario. El caos y el desorden que caracterizan el desarrollo actual de la región no sirven a los intereses de ninguna de las entidades territoriales que la conforman.

Servicios públicos domiciliarios

Las empresas distritales que prestaban sus servicios en la capital se volvieron regionales. Codensa comercializa y suministra energía eléctrica en todo el departamento de Cundinamarca y algunos municipios del Meta y Boyacá; la Empresa de Acueducto vende agua en bloque o al consumidor final en buena parte de la sabana; y la de Telecomunicaciones cubre cada día mayor extensión territorial. En esta materia también se requiere la presencia de autoridad regional que regule las funciones del Distrito y los municipios en la materia.

Política tributaria

El Distrito y algunos municipios circunvecinos se lanzaron a la que bien pudiera llamarse “guerra del centavo”. Se pelean los mismos contribuyentes. La “pelea” empezó con el impuesto a los vehículos automotores. Las secretarías de Hacienda pagan avisos en los periódicos en los que ofrecen rebajas y descuentos del gravamen a los automotores que se matriculen en uno u otro lugar.

Últimamente algunos municipios han decretado exenciones a los impuestos predial y de industria y comercio, porque quieren llevar a sus territorios la industria capitalina. Lo están logrando, pero no han medido las necesidades que simultáneamente deben atender y los problemas que también les han llegado. Cota, en pocos años, aumentó su presupuesto de 500 a 100 000 millones, que no le alcanzan para atender sus nuevas necesidades.

La industria bogotana se debe relocalizar regionalmente, pero las decisiones que con ese fin se adopten no pueden tomarse solo con fundamento en la variable fiscal. Otras consideraciones deben tenerse en cuenta. Por eso debe adoptarse *política tributaria uniforme*, lo cual no quiere decir que las tarifas de los impuestos deban ser las mismas en el Distrito y los municipios.

Cómo organizarla

Los temas antes resumidos, sumados a otros que también tienen dimensión regional, exigen crear una autoridad distinta de las existentes que interprete y exprese la realidad regional y regule las materias que se le asignen como competencia suya.

En otras palabras: Bogotá y los municipios de la sabana y la cuenca alta del río deben organizarse como *ciudad región* para el cumplimiento, básicamente, de las atribuciones que hoy ejerce el Estado por conducto de autoridades que representan diferentes entidades territoriales. Por la importancia y el peso que tienen el Distrito Capital y su entorno, la Nación debe asignarle a esa ciudad región más funciones de las que asigna a cualquier otra entidad territorial.

El Distrito y los municipios que formen parte de la Gran Bogotá deben entender que no pueden continuar ejerciendo las atribuciones que les corresponden en las materias varias veces aquí citadas por medio de decisiones suyas que por limitaciones legales no tienen en cuenta la dimensión regional que tienen las situaciones y problemas que deben manejar y solucionar. Deben aceptar, por ello, que las deben ejercer dentro de los principios, las reglas y los criterios que fije autoridad común, porque eso es lo que les conviene a ellos como entidades territoriales y a la región en conjunto.

Mediante la asignación de ese tipo de funciones la ciudad región adquiere la autoridad que necesita para ordenar el desarrollo territorial del área y mejorar las condiciones y calidad de vida de sus habitantes.

La organización propuesta no puede ser mera federación, asociación o cooperativa de entidades territoriales que conserven el ejercicio de las funciones que debe cumplir la ciudad región. Tampoco pueden esas mismas entidades reservarse la facultad de aprobar o improbar las decisiones de esta, lo que lograrían si se dispusiera que dicha aprobación fuera requisito para que la decisión de que se tratara empezara a regir.

La ciudad región y las entidades que de ella formen parte deben tener atribuciones separadas e independientes, aunque complementarias. Si aquella no es *autoridad única* en los temas propios de su competencia, se crearán inmanejable duplicación de funciones y complicados conflictos interinstitucionales. Además el Gobierno central y el sector privado tendrían tantos interlocutores cuantas entidades territoriales integran la nueva autoridad, en vez de un interlocutor único para el trámite de los asuntos en que quieran o deban participar.

Obviamente las entidades que conformen la ciudad región conservarán su identidad, personería, autoridades, patrimonio y características. Es decir, seguirán siendo entidades territoriales como lo eran antes que se constituyera la nueva organización. La esencia del cambio que se introduce radica en que el Distrito y los municipios deciden someter el ejercicio de las atribuciones que se asignen a la ciudad región a los principios y reglas de carácter general que esta expida. Para el Distrito y los municipios lo anterior no constituye pérdida de su autonomía e independencia, porque ellos concurrirán a la integración de la nueva autoridad regional, sin la presencia ni la participación de cualquier otra autoridad que les sea ajena o extraña.

Si fuese mera asociación, cooperativa o unión temporal de las entidades territoriales que la conforman, la ciudad región dependería en el ejercicio de sus funciones y en la expedición de los actos que la materializaran del interés y la voluntad de dichas entidades. No tendría vida propia, porque solo cumpliría las funciones que tuvieran a bien asignarle quienes formaran parte de esa asociación y las ejercería de acuerdo con las reglas y procedimientos que esas mismas partes acordaran, incluida la facultad que podrían reservarse de aprobar las determinaciones que aquella adoptara.

Atribuciones fundamentales normativas

La autoridad que represente la ciudad región y actúe a nombre suyo debe cumplir únicamente atribuciones de carácter reglamentario. Debe expedir normas generales sobre las materias antes enumeradas y las demás que se le asignen. Aunque los reglamentos que promulgue tienen carácter obligatorio, la autoridad regional no despoja al Distrito y a los municipios de sus atribuciones, porque lo que sucederá es que cada vez que sus concejos, alcaldes u otras autoridades ejerzan las atribuciones que les corresponden, deben hacerlo respetando los principios, reglas y pautas que establezca la regulación dictada por la ciudad región.

Aquí radica la fuerza de la ciudad región, que no será, en consecuencia, entidad prestadora de servicios ni ejecutora de obras, y que, conforme a lo dicho, no sustituye ni reemplaza las

entidades territoriales que la constituyen, pues estas conservan la totalidad de sus funciones, solo que deben cumplir algunas de ellas dentro del marco superior que se establezca en interés de ellas mismas y de la región que integran.

Es claro, entonces, que la ciudad región no tendrá funciones administrativas ni operativas, y no será organización burocrática ni burocratizada que complique la solución de los problemas. Tan solo dictará las normas que garanticen en su tratamiento la dimensión regional que dichos problemas tienen.

También puede enfocarse el tema diciendo que la ciudad región dictará “leyes” —en sentido material— que obligan a las entidades que la conforman y que no verán lesionada ni castigada su autonomía, porque, como luego se dirá, serán el Distrito y los municipios de su entorno los que integren la corporación que dicte esas “leyes”.

Autoridad regional

¿Quién hará sus veces y cómo se designará o integrará? Es uno de los puntos más difíciles de acordar y el que, seguramente, dará lugar a mayores debates. Las fórmulas que se pueden considerar son varias. Por eso solo se sugieren ideas generales que pueden ayudar a estructurar la fórmula que finalmente se apruebe.

Como se trata del ejercicio de funciones normativas, la autoridad regional debe ser corporación pública, en la que estén representados el Distrito y los municipios que conformen la nueva organización.

La representación en esa especie de asamblea o consejo regional debe ser proporcional a la población o a los ingresos tributarios del Distrito y cada uno de los municipios que formen parte de la ciudad región. Téngase presente que el crecimiento de esas dos variables actualmente es varias veces mayor en los municipios que en el Distrito. También puede pensarse que para los efectos anotados se sumen las poblaciones y recursos tributarios de los municipios de la cuenca alta y el norte y el occidente de la Sabana y que cada una de esas áreas escoja su representación.

Una vez definido el número de representantes o delegados que el Distrito y cada uno de los municipios o grupos de municipios tengan en la autoridad regional, su designación la harían los respectivos alcaldes y concejos distritales o municipales, porque, por razones de distinto orden, tal vez no convenga que sean elegidos popularmente. Los nombramientos que hagan los alcaldes deben recaer siempre en funcionarios de su despacho, y los de los concejos, también en funcionarios o concejales.

La asamblea o consejo regional tendrá un periodo de cuatro años. Sesionará cada vez que tenga a su consideración proyectos que hayan sido presentados por determinado número de sus miembros o por el Distrito o los municipios. El trámite y aprobación de esas iniciativas se hará conforme al reglamento de la corporación, que, en términos generales, será comparable a los de las corporaciones públicas de elección popular.

Sus miembros no devengarán sueldo ni honorarios distintos de los que perciban como funcionarios o concejales. Su participación en las sesiones forma parte del ejercicio de las

funciones oficiales que cumplen en el Distrito o los municipios que representan. Solo tendrán derecho a viáticos y gastos de transporte cuando la asamblea, conforme a su reglamento, sesione fuera del lugar donde sus miembros ejercen funciones oficiales.

Proyectos regionales

A más de las atribuciones normativas antes referidas, en una segunda etapa la autoridad regional también deberá promover, mediante su financiación total o parcial, la ejecución de proyectos que contribuyan al mejor logro de los propósitos que se fijó cuando reglamentó determinada materia, verbigracia ambiental o de movilidad.

En esta hipótesis, la ejecución de tales proyectos estará en cabeza del Distrito o de los municipios, o de ambos, según lo que determine la autoridad regional, que, como antes se dijo, debe apalancarlas financieramente. Lo anotado exige que la autoridad regional disponga de recursos que le deben aportar, en primer lugar, las entidades territoriales que la integren. Ese aporte podría ser un porcentaje de los ingresos tributarios que cada una de ellas recaude.

Reforma constitucional

La organización propuesta no exige que se reforme la Constitución, porque no se está creando una nueva entidad territorial. Basta con la expedición de una ley ordinaria —no orgánica ni estatutaria— que establezca quiénes conforman la ciudad región, cuáles serán sus atribuciones, quién o quiénes actuarán a nombre de ella y cuál es el alcance y valor jurídico de sus decisiones.

La ley se dictaría con fundamento en el artículo 285 de la Constitución, que expresamente dispone: “Fuera de la división general del territorio, habrá las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado”.

¿Por qué ciudad región y no área metropolitana?

Aunque la Constitución prevé en el artículo 325 que el Distrito Capital puede conformar “un área metropolitana con los municipios circunvecinos”, no se propone que así se haga, porque las áreas metropolitanas, según el artículo 319 de la Carta, deben “promover y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran, y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos y ejecutar obras de interés metropolitano”, y esas no son en la actualidad las *necesidades apremiantes* de la ciudad región recomendada. Las necesidades urgentes de Bogotá y su entorno son las que aquí se han comentado y, seguramente, otras más que tengan carácter comparable.

No sobra agregar que las áreas metropolitanas existentes en el país no han sido exitosas. Han limitado su actividad a la ejecución de obras viales de infraestructura, a veces con dificultades porque algunos de los municipios que de ellas forman parte no establecen la sobretasa al predial que las financie.

El área metropolitana del Valle de Aburrá ha sido exitosa, porque ejerce las atribuciones ambientales que en otras partes cumple la respectiva corporación autónoma regional (CAR).

Volviendo al caso de Bogotá y su entorno, debe decirse que también tienen problemas comunes distintos de los aquí previstos para la ciudad región, pero de ellos deben encargarse entidades como las que a continuación se mencionan.

Ciudad región, región capital y región central

Las autoridades que se han ocupado en el tema, que son las distritales y las departamentales, porque las nacionales nunca han entendido que se trata de capítulo importante del nuevo modelo de ordenamiento territorial que el país reclama, han hablado, indistintamente, de *ciudad región*, *región capital* y *región central*, sin precisar su delimitación geográfica ni su naturaleza. Vale la pena, por ello, hacer claridad sobre el particular.

Por *ciudad región* debe entenderse la entidad que aquí se ha descrito en sus elementos esenciales y que conforman el Distrito Capital y los municipios de la sabana y la cuenca alta del río Bogotá. Ese tiene que ser su ámbito territorial, porque debe hacerse cargo, para solo recordar algunos ejemplos, del transporte y tráfico regionales, el uso del suelo y la adopción de una política tributaria común para la región. Si esas forman parte importante de sus funciones básicas, es claro que las debe ejercer dentro del área geográfica señalada. No tendría sentido que las ejerciera en relación con Puerto Salgar, Paratebueno, Nilo, Manta, Machetá o Simijaca. Dicho de otra manera: la ciudad región debe tener un campo de acción bien preciso dentro del ámbito geográfico aquí delimitado.

La *región capital* de que se ha hablado últimamente tendría otro campo de acción y su área geográfica sería mayor. Sus atribuciones principales estarían en el área económica (productividad y competitividad, retos de la globalización, identificación de mercados externos, organización de cadenas productivas e identificación de la infraestructura que facilite y mejore el desempeño del sector productivo). Su jurisdicción territorial la conformarían el Distrito Capital y todo el departamento de Cundinamarca. La Mesa de Planificación Regional Bogotá-Cundinamarca y su Consejo de Competitividad han avanzado en el estudio e identificación de los programas y proyectos que constituyen la razón de ser de la llamada Región Capital. Desde el punto de vista institucional, su existencia y organización dependen de los acuerdos interinstitucionales de coordinación, cooperación e integración que celebren las entidades que formen parte de ella (departamento, Distrito, municipios) y las agencias nacionales que tengan presencia en la región y deban ocuparse en los asuntos antes señalados. La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y otros preceptos legales prevén y facilitan la creación de este tipo de organizaciones.

En Antioquia han creado algo comparable a la región capital. La llaman Comisión Tripartita y vincula los esfuerzos del departamento, el área metropolitana del Valle de Aburrá y el municipio de Medellín.

La *región central* sería una de las “regiones administrativas y de planificación” a que se refieren los artículos 306 y 325 constitucionales. Estaría conformada por Cundinamarca, Tolima, Meta

y Boyacá y su “objeto principal [sería] el desarrollo económico y social” del territorio puesto bajo su autoridad. El artículo 30, parágrafo 3°, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, que es la 1454 de 2011, dispone que Bogotá, Cundinamarca y los departamentos contiguos podrán *asociarse* en una “región administrativa de planeación especial (RAPE)” y que su “objeto principal será el desarrollo económico y social” de la región.

La existencia simultánea de varias organizaciones territoriales no complica ni vuelve confuso el escenario, porque Bogotá y los municipios de su entorno, como cualquier otra ciudad, departamento o municipio, bien pueden pertenecer a varias organizaciones territoriales, siempre, claro está, que cumplan funciones distintas o complementarias. Podría decirse, incluso, que pueden pertenecer a tantas organizaciones como sean necesarias para el cumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley.

La primera, pero no la única, ciudad región del país

Lo que se acaba de anotar sobre Bogotá, su Sabana y la cuenca alta del río Bogotá es una situación que para los asuntos aquí tratados viven otras metrópolis colombianas y su entorno. Son los casos, por ejemplo, de Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena y Bucaramanga.

Estas ciudades son núcleo de regiones conformadas por entidades que actúan cada una por su lado, de manera descoordinada y desintegrada, cuando deberían tener a su servicio una autoridad regional que trabajara por su mejoramiento, por lo menos en las áreas varias veces citadas en este artículo.

Por dicha razón, lo que se haga con Bogotá y su entorno tiene valor de experiencia rica en enseñanzas sobre lo que se debe hacer. También sobre lo que no se debe hacer, porque no se deben cometer los mismos errores, a más de que cada uno de los casos citados tiene características propias que no permiten copiar modelos o fórmulas adoptados para otras ciudades región.